Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 17 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Dionisia Urrutia
Demandado: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Radicación: 76109310500320230002200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Buenaventura (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que se procedió de conformidad a lo observado en el auto anterior, y se advierte que la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Practíquese la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De otra parte, se advierte la necesidad de vincular al presente trámite a la señora MARÍA CECILIA HURTADO CÓRDOBA, en calidad de litisconsorte necesario, respecto de quien puede existir controversia sobre el derecho pretendido. Por tanto, se ordenará su notificación, requiriendo a la AFP para que allegue la dirección de contacto, toda vez, que la actora manifestó bajo gravedad de juramento desconocer sus datos de notificación.

Acorde a lo expresado el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por la señora DIONISIA URRUTIA en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÁS “PORVENIR SA”.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a la señora **MARÍA CECILIA HURTADO CÓRDOBA,** en calidad de litisconsorte necesario, quien puede tener interés en el derecho pretendido.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÁS "PORVENIR SA" y a la señora MARÍA CECILIA HURTADO CÓRDOBA conforme lo preceptúa el Artículo 74 del CPTSS y Artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y a la vinculada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÁS "PORVENIR SA", que en la mayor brevedad posible allegue a este proceso el expediente administrativo del causante JOSÉ DEL CARMEN RIVAS TEJADA; como también allegar a este asunto la dirección física, teléfono y correo electrónico de la señora **MARÍA CECELIA HURTADO CÓRDOBA** a quien se vincula a este proceso, a fin de proceder a notificarla personalmente. Líbrese el oficio.

SEXTO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 18 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a53dabe97fccb235e04f4f03d78a3f610f8b6c6bcfcd6fa84caae9695138847**

Documento generado en 17/05/2023 05:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica